



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS (PIPEV) EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI XVII y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria. En ese sentido, la Universidad cuenta con plena autonomía y esto conlleva a la capacidad de establecer su propia normativa, siempre que no se contravenga ninguna norma de carácter general y de la misma manera la autonomía administrativa se traduce en la posibilidad de adoptar la estructura administrativa que mejor convenga a los intereses de la Universidad.

Por otra parte, la Universidad tiene clara su función y obligaciones con la sociedad chiapaneca y uno de los pilares fundamentales de sus actividades es el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas y todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria, tal como se consagra en nuestra Ley Orgánica.

En atención a la política institucional de una cultura de paz y la no violencia, se han emitido diversas disposiciones legales que buscan erradicar todo acto de violencia dentro de nuestra Universidad, expidiéndose el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y/o Discriminación, que surgió de la necesidad de desarrollar acciones que permitan prevenir y atender adecuadamente toda manifestación de cualquier tipo de violencia, hostigamiento y acoso en contra de las y los integrantes de la comunidad universitaria, garantizando su integridad con base en el respeto irrestricto de los derechos humanos y por supuesto, teniendo siempre a la dignidad humana como principio y fin de los mismos, impidiendo a su vez cualquier forma de discriminación en el ámbito universitario, así también, persigue como objetivo la total incorporación de la Universidad a una cultura de género y respeto de derechos humanos.

Por otra parte, en el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV), emitido el día catorce del mes de febrero de dos mil veintiuno, se establecieron las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo que se



instalaron en cada una de las Unidades Académicas con las que cuenta la Universidad, que servirán también como instancia de atender el cumplimiento del Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y/o Discriminación.

Las Comisiones de Género tienen dentro de sus atribuciones sensibilizar sobre temas de género a toda la comunidad universitaria; establecer medios para recibir quejas o denuncias que serán atendidas con celeridad y remitidas a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para su resolución; difundir los instrumentos universitarios y otras disposiciones legales aplicables sobre todo tipo de violencias al interior de la Universidad; divulgar las funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, en coordinación con la Comisión contra la Discriminación y el Racismo de la Unidad Académica; entre otras.

Por su parte, las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo tienen dentro de sus atribuciones sensibilizar sobre temas de combate a la discriminación y racismo a toda la comunidad universitaria; divulgar las funciones de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, en coordinación con la Comisión de Género de la Unidad Académica; Establecer medios para recibir quejas o denuncias que serán radicadas con celeridad y remitidas a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, para su resolución; entre otras.

Toda vez que gran parte de las funciones que realizan ambas Comisiones tienen mucha concordancia con las actividades sustanciales de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y derivado de la necesidad de fortalecer a esta Instancia Universitaria, así como acercarla a todas las Unidades Académicas de nuestra Casa de Estudios, es que se realiza el cambio de adscripción, lo que nos permitirá fortalecer la protección de los derechos fundamentales de nuestra Comunidad.

Ahora bien, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es un órgano constituido por mandato legal, ya que se encuentra sustentado en la Ley Orgánica vigente, debe contar con la organización y el funcionamiento necesario para la realización de sus atribuciones, por lo que al incorporarse estas áreas, deberá habilitársele a su presupuesto, lo que corresponde a las Comisiones de Género y a las de Discriminación y el Racismo, para que éstas puedan seguir operando con normalidad.

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad, y 51 de su Estatuto General, respectivamente, se encuentran: “Expedir,



en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General” y “Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal”.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS (PIPEV) EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Artículo Primero. Se modifican el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) en la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) de la Universidad Autónoma de Chiapas, (en adelante, “El Programa”) coordinado directamente por la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, que tendrá como objetivo principal prevenir todo tipo de violencia en contra de las y los integrantes de la comunidad universitaria, garantizar la perspectiva de género en todas las actividades universitarias y la libre expresión de la orientación sexual, identidad y expresión de género, a través de las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo que se instalarán en todas las Unidades Académicas.

Artículo Segundo. Se modifican el artículo 3 del Acuerdo de por el que se crea el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) en la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para la correcta ejecución del programa, Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios coordinará a las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y el Racismo que se instalarán en cada una de las Unidades Académicas con las que cuenta la Universidad. Contará con un presupuesto específico para el desarrollo de sus actividades que no podrá ser inferior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional).



Artículo Tercero. Se reforma la fracción VIII del artículo 5, del Acuerdo de por el que se crea el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) en la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En cada Unidad Académica de la Universidad, deberá existir una Comisión de Género, conformada como ha quedado señalado en el artículo 4 de este Acuerdo, que tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

...VIII. Rendir informes mensuales y un informe anual a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y a la Rectoría, de todas las actividades realizadas, así como de las quejas y denuncias recibidas y en su caso, de las medidas cautelares que hubieren solicitado;...

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción VIII del artículo 6, del Acuerdo de por el que se crea el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) en la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 6. En cada Unidad Académica de la Universidad, deberá existir una Comisión contra la Discriminación y Racismo, conformada como ha quedado señalado en el artículo 4 de este Acuerdo, que tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

...VIII. Rendir informes mensuales y un informe anual a la Secretaría Técnica de Rectoría de todas las quejas y denuncias recibidas y en su caso las medidas cautelares solicitadas;...

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

Segundo.- La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar los trámites conducentes para trasladar los recursos humanos, materiales y financieros que tienen asignados las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y Racismo a la Defensoría para los Derechos Humanos y Universitarios; de igual manera la Secretaría Administrativa y demás instancias competentes, deberán de realizar los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.



Tercero.- Las Unidades Académicas deberán asignar una parte de su presupuesto para la atención de los proyectos y acciones que las Comisiones de Género y contra la Discriminación y Racismo, realicen en sus respectivas Unidades.

Cuarto.- Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). -----

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”



Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

La firma que antecede corresponde al Acuerdo por el que se modifica el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) en la Universidad Autónoma de Chiapas, emitido el día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) por el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.-----